

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D N° 216-2024 MGP/DIREDUMAR
FOLIO: 556 - 559

27 ABR 2024

ES COPIA FIDEL DE ORIGINAL

Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Educación de la Marina
José Antonio Poiz
00000000



Resolución Directoral

Visto, el Oficio N° 182/52 del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, de fecha 28 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, solicita la aprobación de los instrumentos de Evaluación de los Programas de Perfeccionamiento Profesional;

Que, el artículo 6°, inciso (17) del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministerio de Defensa tiene como función específica establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos a dicho Ministerio; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo;

Que, el artículo 4°, inciso (9) del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, prescribe que la Marina de Guerra del Perú en el marco de sus competencias y en atención al ordenamiento jurídico vigente tiene como función conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Naval de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos y de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-DE refiere que la Dirección General de Educación de la Marina es el órgano técnico normativo responsable de aplicar los procedimientos de modernización para el logro de la calidad de la gestión académica en las instituciones educativas, a fin de que el personal naval este preparado para cumplir con los roles de la seguridad y defensa nacional. Asimismo, el inciso 37.31 del citado articulado prescribe que Dirección General de Educación de la Marina tiene como función "Supervisar, monitorear y controlar los aspectos operativos, administrativos, académicos, funcionales, disciplinarios y económico-financieros de las instituciones educativas, adecuado a las normas y disposiciones vigentes;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D N° 2 16-2024 MGP/DIREUMAR
 FOLIO: 557

Capitán de Fragata
 Jefe de la Secretaría de la Dirección
 General de Educación de la Marina
 José AGUIRRE RUIZ
 0097 10

Que, el artículo 17°, inciso 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del ciclo del supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Reglamento del Sistema Único de Evaluación Académica (RESIUE-13071), fue aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0888-96 CGMG de fecha 04 de setiembre de 1996, el mismo que fue emitido con la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales que deben regir en la aplicación del sistema de evaluación en las Escuelas y Centros de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Reglamento del Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú (RESIEMAR-13017), fue aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 612-13 CGMG de fecha 30 de setiembre del 2013, con la finalidad de brindar los lineamientos generales del sistema educativo de la Marina de Guerra del Perú;

Que el artículo 501° del Reglamento del Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú (RESIEMAR-13017), prescribe los Programas de perfeccionamiento profesional desarrollan competencias enfocadas al desempeño efectivo para la dirección y administración, dirigidas al Personal Superior egresados de la Escuela Naval y Oficiales de Servicios de procedencia universitaria;

Que, conforme al artículo 106° del Reglamento del Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú (RESIEMAR-13017), las modalidades de enseñanza son alternativas de atención educativa que se organizan en función de las características del programa de estudios, considerando la "modalidad semipresencial" cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje se basa en un plan de estudios y programación definidos, impartido en horas no laborables;

Que, por su parte, respecto a la Escuela Superior de Guerra Naval, el artículo 304° del Reglamento del Sistema Único de Evaluación Académica (RESIUE-13701), define los instrumentos de evaluación que deben ser considerados para la obtención de la nota final de la asignatura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2019 MGP/ESUP del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, de fecha 27 de noviembre del 2019, se aprobó el Manual de Evaluación del Aprendizaje, estableciendo los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados del sistema de evaluación del aprendizaje de los programas de estudio. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-MGP/DIRESUVAL del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval de fecha 01 de febrero del 2022, se modificó el artículo 36° del citado manual, referente a los factores y pesos de evaluación.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D N° 216-2024 MGP/DIREDUMAR
 FOLIO: 588

Capitán de Fragata
 Jefe de la Secretaría de Dirección
 General de Educación de la Marina
 José ALBERTO RUIZ
 01/01/2024

Que, el Jefe del Departamento de Educación Institucional de esta Dirección General, dispuso la evaluación técnica de los instrumentos de evaluación a ser implementados para los programas de perfeccionamiento profesional tomando en consideración el aspecto técnico (normas y criterios) y académico (proceso de aprendizaje y evaluación), por la E/C Violeta GUTIERREZ Coaguila, según Informe Curricular N° 038 de fecha 19 de abril del 2024, donde se efectuó la evaluación técnica con la División de Registro, Evaluación y Estadística y el Departamento Académico de dicha Escuela, sustentando la modificación de los pesos de los Instrumentos de Evaluación para los Programas de Perfeccionamiento Profesional Alto Mando Naval, Comando y Estado Mayor Residente, Programa Especial de Estado Mayor y Básico de Estado Mayor Comando General. Asimismo, se ha determinado que es fundamental la modificación de los pesos de los instrumentos de evaluación a ser aplicados en los programas antes mencionados, en base a la actualización de instrumentos y pesos establecidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 038 de fecha 23 de abril del 2024, el Jefe del Departamento de Educación Institucional de la Dirección General de Educación de la Marina, informa que, debido a la carga administrativa y priorización de documentos de nombramiento de docentes navales, hubo un retraso en la tramitación documentaria postergando la Aprobación de los tipos de evaluación para los Programas de Perfeccionamiento profesional, por lo que es conveniente emitir el correspondiente dispositivo legal de evaluación con eficacia anticipada;

Que, al respecto, es pertinente indicar que el Departamento de Educación Institucional de esta Dirección General, viene efectuando la actualización del Reglamento del Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú (RESIEMAR-13017), y que será unificado con los contenidos del Reglamento del Sistema Único de Evaluación Académica (RESIUE-13701), con la finalidad de establecer el modelo educativo y sistema de evaluación en los diversos programas de las Escuelas e Institutos de Educación Superior;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y a lo recomendado por el Jefe del Departamento de Educación Institucional de la Dirección General de Educación de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer con eficacia anticipada al 05 de enero del 2024, los tipos de evaluación a ser implementados para los programas de perfeccionamiento profesional desarrollados en la modalidad de presencial (a tiempo completo) y semipresencial (mixto), conforme al siguiente detalle:



